



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO 05/2024

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES Y FAMILIARES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, DE JUICIO ORAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en **Sesión Ordinaria de Pleno** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- CONFORME A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 27 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ES FACULTAD DE ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE CIRCUITOS, DISTRITOS Y DEMARCACIONES JUDICIALES, MODIFICANDO LA DIVISIÓN JUDICIAL DEL TERRITORIO ESTATAL; DE LA MISMA MANERA AMPLIAR MODIFICAR O SUPRIMIR LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y A LA MEJORA EN LA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO ENTRO EN VIGOR LA REFORMA LABORAL EN EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE MEDIANTE ACUERDO GENERAL DE ÉSTE PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, SE DETERMINÓ LA DISTRITACIÓN EN MATERIA DEL TRABAJO, EN TRES DISTRITOS CUYAS CABECERAS DISTRITALES SON CUERNAVACA, CUAUTLA Y JOJUTLA.

TERCERO.- DESDE DICHO ACUERDO DE DISTRITACIÓN A LA PRESENTE FECHA HAN TRANSCURRIDO CASI TRES AÑOS, EN LOS QUE BAJO ESE ESQUEMA DE DIVISIÓN TERRITORIAL SE HA ESTADO OPERANDO EL SISTEMA LABORAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DEL CUAL SE HAN OBTENIDO MÚLTIPLES VIVENCIAS Y DIVERSAS EXPERIENCIAS EN LA OPERATIVIDAD DEL MISMO, LO QUE HA LLEVADO A ÉSTE PLENO A CONSIDERAR QUE PARA EFECTO DE MEJORAR Y EFICIENTAR LA CONSOLIDACIÓN DEL REFERIDO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL ES CONVENIENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ES EL DERECHO PÚBLICO SUBJETIVO, QUE TIENE TODA PERSONA A ACCEDER DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA A TRIBUNALES INDEPENDIENTES E IMPARCIALES.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Morelos O.A. 2024



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EL ARTÍCULO 706-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE QUE:

"ARTÍCULO 706 BIS.- CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LOS PODERES JUDICIALES LOCALES O FEDERAL PODRÁN AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO, EN RÉGIMEN DE MOVILIDAD, DE UNO O MÁS TRIBUNALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN CONOCER. PARA ESTO DISPONDRÁ LA INSTALACIÓN DE LA SEDE CORRESPONDIENTE DURANTE UN PERIODO DETERMINADO."

CUARTO. ACTUALMENTE EXISTEN CUATRO TRIBUNALES LABORALES, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DOS EN EL PRIMER DISTRITO, CON SEDE EN CUERNAVACA, UNO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN CUAUTLA, Y UNO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN JOJUTLA, MORELOS. POR LO QUE SE ESTIMA PERTINENTE LA CREACIÓN DE UN TRIBUNAL EN RÉGIMEN DE MOVILIDAD, EL CUAL, LLEVARÁ EL NOMBRE DE "TRIBUNAL LABORAL ITINERANTE DEL ESTADO DE MORELOS", MISMO QUE REALIZARÁ SU ACTIVIDAD JURISDICCIONAL EN TODO EL ESTADO, EJERCIENDO SU ACTUAR EN AUXILIO DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS YA INSTALADOS. DICHO TRIBUNAL ATENDERÁ PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, EL TRIBUNAL LABORAL ITINERANTE, GARANTIZARÁ EN TODO MOMENTO LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DE TRABAJO, COMO SON LA INMEDIACIÓN, INMEDIATEZ, CONTINUIDAD, CELERIDAD, VERACIDAD, CONCENTRACIÓN, ECONOMÍA Y SENCILLEZ PROCESAL.

QUINTO. CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR AVANZANDO HACIA LA OPTIMIZACIÓN, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS, SE PLANTEA IMPLEMENTAR EL TRIBUNAL LABORAL ITINERANTE, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

- ÓRGANO JURISDICCIONAL. CONFORMADO POR EL JUEZ Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRE LA PLANTILLA RESPECTIVA, QUE EJERZAN SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO JUDICIAL EN DONDE SE LLEVE A CABO LA JORNADA ITINERANTE;
- OPERACIÓN ORGANIZADA. CADENA DE PROCESOS EN LA QUE CADA INVOLUCRADO TIENE FUNCIONES DEBIDAMENTE DETERMINADAS;
- USO DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO. CON EL FIN DE AGILIZAR Y REDUCIR PLAZOS QUE CONLLEVEN UN AHORRO SIGNIFICATIVO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS;
- MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES; E,
- IMPULSO DE UNA CULTURA DE MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN. EL JUEZ LABORAL, SECRETARIO INSTRUCTOR, ACTUARIO Y DEMÁS SERVIDORES JUDICIALES, ESTARÁN ADSCRITOS AL TRIBUNAL LABORAL ITINERANTE, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES QUE ASÍ LO PERMITAN.

SEXTO.- ATENDIENDO A LA FALTA DE POSIBILIDAD PRESUPUESTAL DE PODER JUDICIAL DE DESIGNAR MAYOR NUMERO DE JUECES EN EL REFERIDO SISTEMA, QUE OBLIGA A OPTIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE LOS QUE DISPONE ESTE PODER JUDICIAL, SIN DEJAR DE CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE IMPARTIR JUSTICIA DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL; ASÍ TENIENDO CLARO ESTE ESCENARIO, ES OPORTUNO E IDÓNEO, ANTE LA CONSOLIDACIÓN INDISCUTIBLE DEL SISTEMA LABORAL, DETERMINAR LA COMPETENCIA DEL REFERIDO TRIBUNAL ITINERANTE CON SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, EN EL CUAL LOS JUECES DE DICHO SISTEMA PUEDAN EJERCER SU JURISDICCION CONFORME A LA DESIGNACIÓN QUE REALICE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS DE ACUERDO A SUS CARGAS DE TRABAJO Y NECESIDADES DEL SERVICIO, SIN QUE LOS MISMOS TENGAN QUE SER HABILITADOS O PRORROGADA SU COMPETENCIA POR CADA ASUNTO QUE CONOZCAN EN EL REFERIDO TRIBUNAL ITINERANTE.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL SE GARANTIZA EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA JUSTICIA, TUTELADO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DISPONE QUE: *"TODA PERSONA TIENE DERECHO, EN CONDICIONES DE PLENA IGUALDAD, A SER OÍDA PÚBLICAMENTE Y CON JUSTICIA POR UN TRIBUNAL INDEPENDIENTE E IMPARCIAL, PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES O PARA EL EXAMEN DE CUALQUIER ACUSACIÓN CONTRA ELLA EN MATERIA PENAL"*. DERECHO HUMANO QUE NO PUEDE CONCEBIRSE SIN UN ESTÁNDAR DE EXPEDITES Y EFICIENCIA, PUESTO QUE LA DEMORA DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA PUEDE GENERAR VIOLACIONES DE IMPOSIBLE REPARACIÓN A DERECHOS DE LOS JUSTIFICABLES. ES POR ELLO, QUE ADEMÁS LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 706 BIS ESTABLECE: *"CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LOS PODERES JUDICIALES LOCALES O FEDERAL PODRÁN AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO, EN RÉGIMEN DE MOVILIDAD, DE UNO O MÁS TRIBUNALES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN CONOCER. PARA ESTO DISPONDRÁ LA INSTALACIÓN DE LA SEDE CORRESPONDIENTE DURANTE UN PERIODO DETERMINADO"*.

POR ELLO, ES FUNDAMENTAL UNA RESPUESTA DEL PODER JUDICIAL AL AUMENTO DE JUICIOS, CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE UN TRIBUNAL ITINERANTE, DADO QUE LA CANTIDAD DE TRABAJO JURISDICCIONAL SOBREPASA CON MUCHO SU CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN; LO QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN EL CONTINUO REZAGO Y LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS, PORQUE CON EL EXCESIVO TRABAJO LOS JUECES TIENEN POCO TIEMPO AL MEDITAR SUS RESOLUCIONES; LO QUE CONLLEVA A LOS DESFASES EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DADA LA EVIDENTE IMPOSIBILIDAD TÉCNICA Y HUMANA DE ATENDER MÁS DE CIEN EXPEDIENTES DIARIOS CON LA DEBIDA DEDICACIÓN, EXCELENCIA, Y PROFESIONALISMO.

NO PUEDE DEJAR DE CITARSE QUE EL ESTABLECIMIENTO DEL TRIBUNAL EN MENCIÓN, ESTARÍA EXPEDITO PARA IMPARTIR JUSTICIA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES AL EMITIR SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL E INHIBIRÁ DE MANERA CONSIDERABLE LAS PRÁCTICAS QUE PREVALECE EN LA DEMORA JUDICIAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

AMÉN DE QUE ELLO NO IMPLICARÁ GENERAR PLAZA ALGUNA QUE IMPACTE EN EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL, PUES ANTE EL RÉGIMEN DE MOVILIDAD SE TIENE MATERIAL HUMANO SUFICIENTE Y ADECUADO PARA CUBRIR EL PERSONAL REQUERIDO POR DICHO TRIBUNAL ITINERANTE, CONTRIBUYENDO A ELEVAR EL BIENESTAR SOCIAL AL RESPONDER A LAS EXIGENCIAS DEL PUEBLO EN MATERIA DE JUSTICIA GRATUITA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD NECESITA TENER LA SEGURIDAD DE UN EFICAZ ACCESO A LA JUSTICIA PUES NO PUEDE EXISTIR DEMOCRACIA AUTÉNTICA SIN UNA JUSTICIA RÁPIDA Y EFICIENTE.

POR ÚLTIMO SE REITERA QUE CON LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL ITINERANTE SE ASEGURA LA CONVIVENCIA SOCIAL EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO QUE GARANTICE PLENAMENTE LA VIGENCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS, EL RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

DE AHÍ QUE, LOS ASUNTOS NUEVOS Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CIRCUITO, SOBREPASAN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA EL DESEMPEÑO EFICIENTE Y ÁGIL DE SUS FUNCIONES QUE PERMITAN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA; POR LO CUAL, BAJO ESTE ESQUEMA SOLO HAN SIDO DOS TRIBUNALES LABORALES QUE HAN OPERADO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL PRIMER DISTRITO, NO OBSTANTE DE TENERSE EL ANTECEDENTE DE SER EL QUE TIENE MAYOR CARGA DE TRABAJO DESDE LA EXISTENCIA DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN.

EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y LA DINÁMICA SOCIAL QUE IMPLICA, DE MANERA CONJUNTA CON LOS FACTORES ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, GENERA QUE SE DEMANDE UNA CRECIENTE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, LO QUE IMPLICA SIN DUDA EL AUMENTO DE LAS CARGAS DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

POR TANTO, CONLLEVA LA NECESIDAD DE CONTAR CON ÓRGANOS JURISDICCIONALES SUFICIENTES PARA ACOTAR LOS TIEMPOS DE DICTADO DE LAS RESOLUCIONES Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.

DE ACUERDO A DATOS ESTADÍSTICOS PROPORCIONADOS POR EL JEFE DE ESTADÍSTICA, CON BASE EN LOS REGISTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), SE PUEDE APRECIAR QUE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, QUE COMPRENDEN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, HUITZILAC, TEPOZTLÁN, JIUTEPEC, XOCHITEPEC, TEMIXCO Y EMILIANO ZAPATA, ASCIENDE EN EL AÑO 2021 A 1,013,751, EN EL AÑO 2022 1,023,247, 2023 A 1,032,541, Y UNA PROYECCIÓN POBLACIONAL AL AÑO 2024 A 1,041,582 DE HABITANTES.

EXPERIENCIAS ACUMULADAS DURANTE LOS PRIMERO CASI TRES AÑOS EN QUE SE HA ENCONTRADO VIGENTE EL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DENTRO DE NUESTRA ENTIDAD Y QUE LLEVAN A ÉSTE CUERPO COLEGIADO A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE DOTA DE COMPETENCIA AL TRIBUNAL ITINERANTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS MISMO QUE TENDRÁ SU SEDE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, ASÍ COMO LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE MORELOS, QUIENES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PODRAN OCUPAR LA TITULARIDAD DE DICHO TRIBUNAL ITINERANTE, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS MESES A PARTIR DEL INICIO DE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO PRIMERO: LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL ITINERANTE SERÁ DEL PRIMER CIRCUITO, PUES ESENCIALMENTE SERVIRÁ DE AUXILIO PARA COMBATIR LA CARGA DE TRABAJO QUE PRESENTAN LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL Y SU SEDE TEMPORAL SERA EN JIUTEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DURACIÓN DEL TRIBUNAL ITINERANTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS SERÁ DE SEIS MESES A PARTIR DE SU FUNCIONAMIENTO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

SEGUNDA. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ÉSTE HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISPONDRÁ LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

CUARTA. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS CONDUCENTES.

QUINTA. PARA LOS EFECTOS DE SU OBSERVANCIA Y CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO, EN EL PORTAL ELECTRÓNICO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XLII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, integrado por las Magistradas y los Magistrados **Jaime Castera Moreno, María Del Carmen Aquino Celis, Cecilia Verónica López González, Javier Mújica Díaz, Elda Flores León, Rolfi González Rodríguez, Rafael Brito Miranda, Eduardo Horacio López Castro, Marta Sánchez Osorio, Juan Gabriel Vargas Téllez, María Luisa Sánchez Osorio, Francisco Hurtado Delgado, Nancy Giovanna Montero Mercado, Alejandra Hernández García, Arturo Loza Flores, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Miriam Janet Uribe Peralta, José Anuar González Cianci Pérez, Anahí Bahena López y Luis Jorge Gamboa Olea**; ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada **Juana Morales Vázquez** quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos, a los once días de septiembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.
NOL/bhh



OFICIALÍA MAYOR

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR